



Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca
(Provincia de Córdoba)
C. P. 6270

ORDENANZA No. 161/83

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto:


La nota elevada por el D.E. relacionada con la política salarial del Superior Gobierno de la Nación, referente a un incremento salarial para el personal de la Administración Municipal, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


O R D E N A

- Art. 1º) Autorízase al D.E. a otorgar desde el 1º de Diciembre del corriente año la Asignación especial Remunerativa.-
- Art. 2º) El Personal dependiente de la Administración Municipal cuya prestación de servicios sea de 35 ó más horas semanales percibirá desde el 1º de Diciembre de 1983, la suma fija de \$a 1.000 (Pesos argentinos MIL) mensuales como Asignación especial Remunerativa, la que estará sujeta a las normas que rigen la liquidación del Sueldo Básico.-
- Art. 3º) En los casos de jornadas inferiores, la asignación especial será proporcional a la duración de las mismas.-
- Art. 4º) Los montos resultantes de esta asignación especial, serán imputados a la Partida OTROS SUPLEMENTOS del Presupuesto de Gastos vigente año 1983, en caso de que dichos importes sean liquidados en dicho ejercicio y en caso de que se abonen en el Ejercicio 1984, su imputación se deberá realizar a la Partida DEUDAS DE PERSONAL en los montos que correspondan a Personal Permanente o Personal Temporario, según los casos.-
- Art. 5º) A los efectos de la liquidación de los distintos adicionales y suplementos previstos en la Ordenanza Normativa de Personal sancionada en 1977 y sus modificaciones, cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones básicas, no deberá computarse la asignación especial a que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza.-
- Art. 6º) La Asignación Especial Remunerativa establecida por la presente Ordenanza, será objeto de los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.-
- Art. 7º) Adherir a la política que implante el Poder Ejecutivo de la Nación y de la Provincia de Córdoba, el segundo semestre de 1983 del Sueldo Anual Complementario, así como la forma que se adopte para el año 1984.-
- Art. 8º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

Dado en Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en sesión de fecha 23 de Diciembre de 1983.-


VICTOR ERNESTO GRALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




JULIO R. ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO
DELIBERANTE